

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD  
DE LA REPÚBLICA DE CHILE  
Y  
EL MINISTERIO DE SALUD  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA  
PARA LA RECIPROCIDAD EN MATERIA DE PROCURACION Y  
TRANSPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS**

En la ciudad de Santiago, República de Chile, entre el Ministerio de Salud de la República de Chile, representado en este acto por el Sr. Ministro Dr. Jaime Mañalich Muxi, con domicilio en calle Mac-Iver 541, Santiago, por una parte, y, por la otra, el Ministerio de Salud de la República Argentina, representado en este acto por el Sr. Secretario Dr. Eduardo Bustos Villar, con domicilio en Av. 9 de Julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se suscribe el presente Convenio.

**CONSIDERANDO,**

Que en 1996 fue suscrito entre sus respectivos países el CONVENIO DE COOPERACIÓN EN MATERIA DE SALUD ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA REPÚBLICA ARGENTINA, el cual se encuentra vigente y establece un entendimiento de cooperación en materia de Salud;

Que los Presidentes de la República de Chile y la República Argentina suscribieron, el 30 de octubre de 2009, en Maipú, el Tratado de Maipú de Integración y Cooperación, que profundiza y consolida las relaciones bilaterales entre ambos países;

Que los firmantes del presente Convenio están convencidos de la conveniencia de desarrollar una política sobre el tema a nivel regional;

Que hasta que dicha política se logre, teniendo en cuenta la gran cantidad de Estados involucrados, será conveniente avanzar sobre el tema en forma bilateral, ya que las personas que necesitan de un transplante de órganos no cuentan con ese tiempo;

Que los países ya vienen trabajando en el tema a través del Ministerio de Salud de Chile y el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante de la República Argentina (INCUCAI), respectivos organismos técnicos de cada país; y

Que en concordancia con lo manifestado precedentemente, las Partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, que se implementará a través de los Organismos técnicos citados *ut supra*, con sujeción a las siguientes cláusulas:

## **PRIMERA OBJETIVO**

Los firmantes procurarán establecer y mantener relaciones de cooperación para avanzar en un marco para la reciprocidad en materia de procuración y transplantes de órganos y tejidos.

## **SEGUNDA OPERATIVIDAD**

A fin de avanzar en los mecanismos operativos necesarios para cumplir con los objetivos establecidos en el presente Convenio se conformará una Comisión Mixta para el estudio del tema. La misma será integrada por el Ministerio de Salud de la República de Chile y por el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante de la República Argentina (INCUCAI). Dicha Comisión se reunirá de manera alternada en cada país con una periodicidad de a lo menos una (1) vez por año.

## **TERCERA FACULTADES**

El Ministerio de Salud de Chile y el Instituto Nacional Central Único Coordinador de Ablación e Implante de la República Argentina (INCUCAI), estarán facultados a promover acciones que sirvan para propiciar la difusión y desarrollo de la procuración y transplantes de órganos y/o tejidos de los respectivos países, favoreciendo el intercambio científico y tecnológico a través de la cooperación, pasantías recíprocas de profesionales y técnicos de las carreras intermedias vinculados al tema.

## **CUARTA PRINCIPIOS**

Los firmantes convienen los siguientes principios que regirán todas las actividades vinculadas con los derechos humanos y la dignidad de las personas en la aplicación de la biología y la medicina, sobre la base de la reciprocidad y el respeto de los principios bioéticos aceptados universalmente como rectores en la materia, a saber:

- a) Respeto absoluto por la dignidad del ser humano;
- b) Los órganos y tejidos donados deben permanecer fuera del comercio, no pudiendo constituirse en ningún caso en objeto de trueque comercial;
- c) Los órganos y tejidos objeto de la donación deben alcanzar a todas las personas, sin distinción de especie alguna, que pueda provenir de su

condición social, económica, sexo, nacionalidad, raza o religión, de acuerdo con la legislación y normativa de cada uno de los países; y

- d) Consentimiento informado y confidencialidad en el tratamiento de la procuración de órganos y tejidos.

## **QUINTA DISPOSICIONES GENERALES**

La Comisión Mixta creada por la Cláusula Segunda deberá formular las propuestas de disposiciones generales que regirán el marco para la reciprocidad en materia de procuración y transplantes de órganos y tejidos.

## **SEXTA COPARTICIPACIÓN**

Dentro del marco de colaboración acordado, las Partes evaluarán la posibilidad de convocar a otras instituciones que puedan compartir objetivos comunes, estableciendo en todos los casos en forma conjunta, los acuerdos necesarios para hacer efectiva la participación.

## **SÉPTIMA PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que pueda derivar de la información generada en el marco de este Acuerdo será compartida por las Partes firmantes y deberá enunciarse la participación de ambas en cada publicación y/o difusión que se realice, previo consentimiento por escrito de las Partes, teniendo en cuenta la respectiva legislación interna.

## **OCTAVA RESPONSABILIDAD**

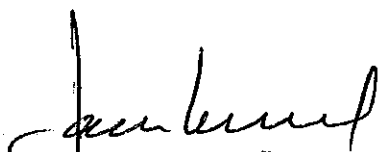
La responsabilidad que eventualmente derive de la ejecución del presente Acuerdo, se limitará estrictamente a las obligaciones que cada una de las Partes hubiese asumido.

## **NOVENA PLAZO**

El presente Acuerdo tendrá una duración de un (1) año a partir de su firma, pudiendo prorrogarse automáticamente por iguales períodos. Sin perjuicio ello, cualquiera de las Partes podrá solicitar el término del mismo, previa

comunicación formal a la otra con un plazo no menor a treinta (30) días previos a la culminación del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

HECHO en Santiago, República de Chile, el 27 de enero de 2011, en dos originales, siendo ambos igualmente auténticos.



**DR. JAIME MAÑALICH MUXI**  
**MINISTRO DE SALUD DE LA**  
**REPÚBLICA DE CHILE**



**DR. EDUARDO BUSTOS VILLAR**  
**SECRETARIO DE DETERMINANTES**  
**DE LA SALUD Y RELACIONES**  
**SANTARIAS DE LA**  
**REPÚBLICA ARGENTINA**